

## ANEXO

El “Proyecto de Sustitución de Enfriadores Industriales (GLO/REF/47/DEM/268)” tiene por finalidad reducir las emisiones de gases con alto potencial de agotamiento del ozono mediante el reemplazo de enfriadores industriales por equipos más eficientes que no utilicen CFC (clorofluorocarbonos).

Al efecto, se contempla como beneficio a ser otorgado a las empresas que pretendan reemplazar sus equipos de enfriadores industriales que utilizan CFC-11 o CFC-12 y cumplan con los criterios de elegibilidad, un Aporte No Reintegrable (ANR) máximo, equivalente a:

-EI VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor del equipo nuevo cuando el mismo tenga mayor rendimiento energético que la unidad a reemplazar y un consumo energético no mayor a 0.63 kW/TR.

-EI TREINTA Y TRES POR CIENTO (33 %) del valor del equipo nuevo cuando el mismo sea de tecnología inverter.

Dicho beneficio se instrumentará a través de Convenios Específicos que al efecto celebren las beneficiarias con la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL –ONU- en su carácter de agencia implementadora del Protocolo de Montreal para la REPÚBLICA ARGENTINA.

### Presentación de las solicitudes:

Los interesados en acceder a los beneficios previstos precedentemente deberán presentar su solicitud hasta el día 20 de noviembre de 2018 inclusive, mediante la Plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD) aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016, utilizando el trámite denominado “PRESAO-ANR para sustitución de enfriadores que utilizan CFC”.

A efectos de realizar el análisis de admisibilidad, deberán completar en carácter de declaración jurada, los formularios que como Anexo A, B, C, D, E y F forman

parte integrante del presente Anexo. Aquellas empresas cuyo recambio sea por un equipo de tecnología inverter deberá, además, completar en carácter de declaración jurada, el Anexo F que forma parte integrante del presente Anexo.

Los postulantes deberán además, presentar la siguiente documentación:

- Últimos DOS (2) Estados Contables auditados, y
- Constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), y de corresponder, Contrato Social, Estatuto Societario o Acta Constitutiva.

Criterio de Admisibilidad:

- La unidad a recambiar debe ser un enfriador que utilice CFC-11 o CFC-12.

Criterio de Ponderación:

- Capacidad de CFC de los equipos.
- Antigüedad del equipo.

Ponderación de las Solicitudes y asignación de beneficios:

Con el objeto de proceder a la evaluación de las postulaciones, los consultores del proyecto, realizarán las siguientes tareas:

1. Descartarán las postulaciones que no utilicen CFC-11 o CFC-12, por no ser los gases reconocidos dentro del proyecto.
2. Asignarán un valor consecutivo ascendente de 1 en adelante a todas las postulaciones de acuerdo a la capacidad de CFC de los equipos sujetos a recambio, de menor a mayor cantidad de gas refrigerante, siendo 1 el de menor capacidad.
3. Asignarán un valor de UN (1) punto a todas las postulaciones de equipos de una antigüedad mayor a CUARENTA (40) años, de DOS (2) puntos a aquellas postulaciones de equipos de TREINTA Y NUEVE (39) a VEINTICINCO (25) años, de TRES (3) puntos a aquellas propuestas de equipos de hasta VEINTICUATRO (24) años.
4. Sobre el puntaje obtenido por cada propuesta, serán priorizadas:

- a. En primer lugar, aquellas que contemplen reemplazos por equipos de menor consumo energético y estén destinadas al sector industrial.
  - b. En segundo lugar, aquellas que contemplen reemplazos por equipos de menor consumo energético y estén destinadas al sector industrial, más allá del tipo de sustancia que utilicen.
  - c. En tercer lugar, aquellas que contemplen reemplazos por equipos de menor consumo energético más allá del sector al que pertenezcan.
  - d. Por último, aquellas propuestas del sector industrial, más allá del grado de eficiencia o sustancias que utilicen los equipos de reemplazo.
2. Sobre esta priorización se asignarán los fondos disponibles.
  3. En caso de que los fondos remanentes no fuesen suficientes para cubrir el porcentaje total de la propuesta siguiente en orden de priorización, se ofrecerá el monto remanente a esta propuesta. En caso de que ésta no lo acepte, se continuará con el orden de prioridad.
  4. Las propuestas que planteen recambios por tecnología de refrigeración inverter podrán acceder a un máximo del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33 %) de aportes sobre el valor del equipo nuevo, mientras que las propuestas de tecnologías menos eficientes podrán acceder a un máximo del VEINTE POR CIENTO (20 %) sobre el valor del equipo nuevo.

La SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO comunicará a las empresas postulantes y a la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL (ONU DI) el resultado del orden de asignación de beneficios respecto de las presentaciones completas y analizadas, en un plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria, a efectos de que las mismas procedan a la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes.

Suscriptos los Convenios Específicos pertinentes, las empresas beneficiarias deberán acreditar ante la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y esta informará a la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL (ONU DI):

- Reemplazo y destrucción del enfriador actual por equipos que no utilicen CFC y tengan un consumo energético no mayor a 0.63 kW/TR.
- Informar a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA con una antelación no menor a las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles la fecha de destrucción para que la misma pueda atestiguar la operación.
- Recuperar y entregar el CFC a una empresa que pueda destinarlo al service de otros equipos.
- Puesta en marcha del nuevo enfriador.

Las empresas beneficiarias deberán completar la acreditación descrita precedentemente antes del día 28 de diciembre de 2018.

Los eventuales incumplimientos que pudieren tener lugar en el marco de la presente convocatoria por parte de las empresas beneficiarias, tendrán el tratamiento que a tal efecto se determine en los Convenios Específicos que se celebren entre la empresa beneficiaria y la ONUDI la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL (ONUDI) en su carácter de agencia implementadora del Protocolo de Montreal para la REPÚBLICA ARGENTINA.

Datos de la empresa:

- Inscripción al “REGISTRO ÚNICO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (RUMP)”.
- Apoderado o titular de la empresa, quien deberá oficiar como Director Técnico del Proyecto.
- Posición del apoderado dentro de la empresa.
- Teléfono de contacto.
- Mail de contacto.

Datos del equipo actual:

- Marca.
- Ubicación del equipo.
- Número de serie.
- Capacidad (En TN de refrigeración).
- Tipo de gas refrigerante.
- Antigüedad del equipo.
- Estado del equipo.

DECLARACIÓN JURADA DATOS DE LA EMPRESA

- Propiedad de la compañía en el mercado local e internacional.
- Cantidad de empleados.
- Cantidad de dichos empleados que son mujeres.

DECLARACIÓN JURADA DE NO UTILIZACIÓN  
DE MANO DE OBRA INFANTIL

Declaro bajo juramento y exclusiva responsabilidad:

1. Tener pleno conocimiento de la Ley de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente N° 26.390, de los Convenios de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO N° 138 “Sobre la edad mínima de admisión en el empleo”, ratificado por Ley N° 24.650, y N° 182 “Sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación”, ratificado por Ley N° 25.255; del Decreto N° 1117 de fecha 20 de octubre de 2016 referente a la “Determinación de los Tipos de Trabajo que constituyen Trabajo Peligroso para Menores”, como así también, de las disposiciones contenidas en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño aprobada por Ley N° 23.849.
2. Conocer la legislación específica sobre la materia.
3. Que en la empresa.....C.U.I.T. N°.....con inscripción registral N° .....ante..... se da acabado cumplimiento a las disposiciones mencionadas en los puntos 1 y 2 del presente Anexo, no se utiliza mano de obra infantil y se protege, asimismo, el trabajo adolescente de acuerdo a los lineamientos y consideraciones establecidas, particular y no exclusivamente, en la Ley N° 26.390 y sus normas complementarias.
4. Que entiendo que resulta ser de mi exclusiva, excluyente y entera responsabilidad, la observancia y acatamiento de lo dispuesto precedentemente, como así también en lo referente a cualquier otra cuestión que fuese objeto de regulación en la materia a fin de dar fiel e íntegro cumplimiento a lo prescripto en la normativa reguladora de la misma.
5. Que el incumplimiento de las previsiones dispuestas en la presente declaración jurada, así como en la observancia de las condiciones previstas en la normativa precedentemente expuesta, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes establecidas en la normativa sectorial imperante y regulatoria de la materia.

6. Suscribo la presente declaración jurada estando debidamente informado de lo establecido en el Artículo 148 bis del Código Penal, incorporado a dicho cuerpo normativo mediante la sanción de la Ley N° 26.847, el que establece lo siguiente: “Será reprimido con prisión de 1 (uno) a (cuatro) años el que aprovechar económicamente el trabajo de un niño o niña en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave. Quedan exceptuadas las tareas que tuvieren fines pedagógicos o de capacitación exclusivamente. No será punible el padre, madre, tutor o guardador del niño o niña que incurriere en la conducta descripta.”

El contenido de la presente tiene carácter de Declaración Jurada. El falseamiento de la misma es un delito y tendrá consecuencias penales.

## DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONCURSOS Y QUIEBRAS

Declaro bajo juramento y exclusiva responsabilidad:

1. Tener pleno conocimiento de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras, y conocer la legislación específica sobre la materia objeto de la presente declaración jurada.
2. Que la empresa ..... C.U.I.T. N° ..... con inscripción registral N° ..... ante ..... ni sus representantes se encuentran comprendidos en ninguno de los siguientes supuestos de exclusión:
  - (i) estar incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de similar naturaleza vigente en la Legislación Nacional.
  - (ii) no estar al corriente en el pago de las contribuciones previsionales de los trabajadores de la empresa o de demás impuestos que correspondiesen en un todo de acuerdo a la legislación nacional.
  - (iii) ser actualmente objeto de una sanción administrativa en el marco de un contrato celebrado con el ESTADO NACIONAL.
  - (iv) haber sido sus representantes condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por cualquier delito que afecte a su ética profesional.
  - (v) haber cometido sus representantes una falta profesional grave, debidamente constatada por el organismo correspondiente;
  - (vi) haber sido sus representantes condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva o cualquier otra actividad ilegal que atente contra el interés público y/o los intereses del ESTADO NACIONAL.

El contenido de la presente tiene carácter de Declaración Jurada. El falseamiento de la misma es un delito y tendrá consecuencias penales.

Declaración Jurada de Aspectos Técnicos:

- Consumo energético del equipo actual (en kWh).
- Índice de prestación de servicio o COP.

DECLARACIÓN JURADA  
DE COMPRA DE EQUIPO INVERTER

Declaro bajo juramento y exclusiva responsabilidad:

Que en caso de resultar seleccionado en la priorización de propuestas en el marco de la presente convocatoria, el equipo adquirido será de tecnología inverter.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-50505596-APN-DGD#MPYT -Anexo-

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.